

tema de actuación establecido para la ejecución y, en su caso, la ejecución por sustitución. En este supuesto se estará a lo dispuesto por los artículos 109 y 110 de la LOUA.

Cádiz, 18 de septiembre de 2009.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se anula la Resolución de 2 de septiembre de 2009, por la que se extinguen los efectos del título licencia de la agencia que se cita.*

A fin de resolver la extinción de los efectos del título licencia de la agencia Viajes Fuengirola, S.A., que se cita en la Resolución de 2 de septiembre de 2009, se instruyó el correspondiente expediente por el que la empresa solicitaba a petición propia la extinción de su título licencia.

Habiéndose constatado la intención de dicha agencia de cambiar de grupo y no de extinguir su título licencia,

### RESUELVO

Anular la Resolución de 2 de septiembre de 2009, por la que se extinguen los efectos del título licencia de la agencia Viajes Fuengirola, S.A., con CIAN-290122-3.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de septiembre de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafección parcial y la modificación de trazado puntual de la vía pecuaria «Vereda de Garci-Gómez».*

VP @3374/2007.

Examinado el expediente de modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Garci-Gómez», en el tramo de 450 metros aproximadamente, que discurre por la finca «Corchuelos», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Garci-Gómez», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, fue clasi-

ficada por Orden Ministerial de 15 de abril de 1957, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 4 de mayo de 1957.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, una vez recibida solicitud por parte de doña Victoria Larrarte Díaz-Llanos, como titular de la finca «Corchuelos», con fecha 18 de enero de 2008, eleva propuesta de inicio del procedimiento administrativo de desafección y modificación parcial del trazado de la vía pecuaria «Vereda de Garci-Gómez», en el tramo de 450 metros aproximadamente, que discurre por la finca «Corchuelos», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, dado que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercero. La motivación del procedimiento de modificación de trazado se basa en la peligrosidad para los usuarios del tramo que se pretende modificar, dado que el mismo atraviesa la finca «Corchuelos», dedicada a caza mayor, así como que la gestión cinegética de la finca se vería mejorada al poder proceder a su vallado, disminuyéndose con ello el riesgo de accidentes en la carretera CO-510 al evitar salida de ganado.

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 6 de junio de 2008, se acordó el inicio del expediente administrativo de desafección parcial y de modificación de trazado de «Vereda de Garci-Gómez», en el tramo de 450 metros aproximadamente, que discurre por la finca «Corchuelos», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba.

Quinto. Redactada Propuesta de Modificación de Trazado, la cual se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, en la que se define exactamente el trazado original de la vía pecuaria, así como el trazado resultante, se somete a exposición pública, previamente notificada a posibles interesados y organismos públicos, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 120, de 30 de junio de 2008.

Sexto. Durante el mencionado trámite no se han presentado alegaciones.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 12 de enero de 2009.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, desafección y modificación de trazado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 5 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.